

INTERLOCUTORIO No. 1702

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. LIQUIDACION PATRIMONIAL

DEUDORA: **FANNY LOZANO FLOR** con C. C. No. 31.210.801

Acreedores: BANCO POPULAR Y OTROS

Rad: 2018-00737

La sociedad **Inversionistas Estratégicos S.A.S. (INVERST S.A.)**, a través de documento privado, allegado al correo electrónico de este despacho, **CEDE** el derecho de crédito que le fue, a su vez, cedido por el **Banco Bilbao Viscaya Argentaria Colombia S.A. (BBVA S.A.)**, a favor de la señora Magnolia Peláez Restrepo, y pide se tenga a ésta última como titular de todos los créditos, garantías y privilegios que le correspondían en su calidad de cesionaria del Banco BBVA S.A.

Por lo que, verificado, con los Certificados de Existencia y Representación Legal, allegados al plenario, que, los firmantes del contrato de compraventa de cartera en mención, están facultados para ello, se procederá a aceptar la cesión realizada.

De acuerdo al reajuste de los honorarios realizado a la liquidadora se hace necesario REQUERIR a la deudora para que los cancele.

En virtud de lo anterior, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER EN CUENTA la cesión de derechos de crédito que hace Inversionistas Estratégicos S. A. S, a favor de la señora MAGNOLIA PELAEZ RESTREPO, y, en consecuencia, téngase a este último como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a Inversionistas Estratégicos S.A.S. como cesionaria de BBVA COLOMBIA S.A., dentro del presente trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte deudora que dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de este auto, cumpla con la carga procesal de cancelar a la liquidadora nombrada y posesionada los honorarios provisionales fijados en el presente auto por la suma de **\$738.464**, so pena de decretar la terminación del trámite conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 150 DE HOY 14 DE OCTUBRE DE
2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c5876f615d223593d933080f881f201f8664e78ea6e632d540d81718642aca88

Documento generado en 13/10/2021 04:48:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>